



Expediente nº: 518/2024

Memoria Justificativa: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENOMINADO "PUESTA EN MARCHA DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE GRIÑÓN (MADRID)

Interesado: Jefe de Negociado de Contratación y la Concejalía Delegada de Contratación.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. INTRODUCCIÓN

El objeto del presente contrato es la realización de la obra de referencia rigiéndose por el Proyecto aprobado por Decreto nº2023-2083 de la Concejalía Delegada de Urbanismo con fecha 21 de junio de 2023 y donde se detalla los siguientes datos:

| | | |
|---|---|-------------------------|
| Objeto: | OBRAS DENOMINADAS "OBRAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA PISCINA MUNICIPAL | |
| Autor del Proyecto | Colegio Oficial Arquitectos | Número Colegiado |
| José M ^a Sendarrubias Redondo (Sendarrubias & Hernández Architecture & Engineering SL) | Madrid | 8638 |
| Promotor | AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN | |
| Estudio de seguridad y salud | Mismo autor | |

Que el proyecto presentado incluye como aspectos principales:

- El desarrollo de las obras en una única fase, actuando sobre el edificio existente y zonas exteriores anexas (accesos, zonas ajardinadas, pistas de padel, cerramiento parcela, etc).
- Establece un plazo de ejecución de 6 meses, incluyendo plan de obra.
- Incluye en anejos certificados de declaración de obra completa (art 125 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), de viabilidad geométrica, de conformidad a la ordenación urbanística aplicable y de cumplimiento de las medidas de calidad de la edificación (Ley 2/99 de la CAM, incluyendo normas de uso conservación y mantenimiento, así como de actuación en caso de emergencia).
- Clasifica la obra, de acuerdo con el artículo 232 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, como de reforma.
- Propone que el contratista esté clasificado en el grupo J, subgrupo 2 categoría 3 (RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como el RD 773/2015, modificado por el RD 716/2019)
- Indica no incluir revisión de precios.
- Incluye plan de control de calidad.
- Incluye relación de normativa de aplicación.
- Incluye estudios de Seguridad y Salud y de Gestión de residuos.

Que el planeamiento urbanístico municipal lo conforman principalmente las Normas Subsidiarias de planeamiento (NNSS), aprobadas definitivamente por la Comunidad de Madrid en fecha 26.09.1994 y publicadas en el BOCM el 20.10.1994.

La parcela se encuentra clasificada, como suelo urbano consolidado derivado de desarrollo urbanístico según las NNSS del Ayuntamiento de Griñón, siéndole de aplicación la clave de ordenanza 8: Equipamiento.

Ayuntamiento de Griñón

Plza. Mayor, 1, Griñón. 28971 (Madrid). Tfno. 91 814 00 14. Fax: 91 814 92 51

Página 1





ALTA EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL

El objeto del presente está dado de alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, en la actuación denominada "PUESTA EN MARCHA DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE GRIÑÓN (MADRID).

Asimismo, consta Resolución del Director de Inversiones y Desarrollo Local por la que se autoriza la contratación de la actuación denominada "PUESTA EN MARCHA DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE GRIÑÓN(MADRID)" conforme al Proyecto Municipal detallado anteriormente, con las siguientes advertencias:

"(...) Asimismo, en virtud de lo establecido en artículo 14.2 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, los ayuntamientos deberán comunicar, a través del órgano competente, a los centros gestores, en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan, las siguientes circunstancias: la aprobación del proyecto; la aprobación del expediente de contratación de la inversión (que deberá producirse como máximo en el plazo de un año a contar desde la fecha de notificación de la resolución de alta); la formalización del contrato; y la recepción, certificación final de obra y cualquier otra incidencia que resulte de interés para la ejecución y seguimiento de las obras."

NO DIVISIÓN EN LOTES

Consta Informe nº 2024-0259 de fecha 13 de junio de 2024 suscrito por el Jefe Negociado de Contratación cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada la naturaleza del contrato y debido a la libertad de elección de la oferta más ventajosa/económica para las necesidades de este Ayuntamiento, por la peculiaridad de la naturaleza del servicio que constituye una unidad en sí mismo del objeto del contrato, no cabe división en lotes."

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo: "b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente".

Si se dividiere el contrato en lotes según las distintas dependencias del Ayuntamiento:

- *Se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.*
- *Se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.*
- *Se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.*
- *Se pierden las economías de escala.*
- *Se pierde la eficiencia.*

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es la realización de la obra relativa a la puesta en marcha de la piscina municipal cubierta, si se previese mediante la división en lotes del contrato en dependencias, se dificultaría la correcta ejecución del mismo y se incurriría en un incremento de los costes del contrato.

Por tanto, se encuadraría dentro del motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) a efectos de

Ayuntamiento de Griñón

Plza. Mayor, 1, Griñón. 28971 (Madrid). Tfno. 91 814 00 14. Fax: 91 814 92 51





justificar la no división en lotes del objeto del contrato.

En este sentido, queda acreditado que una realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución.

La no división en lotes del objeto del contrato se justifica en la naturaleza del mismo, que evidentemente constituye una unidad en sí mismo, no resultando posible tal división en lotes sin menoscabo del objeto del contrato y de su interacción con los centros de trabajo y la operatividad y eficiencia del servicio. En este sentido, queda acreditado que una realización única de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato facilitaría la correcta ejecución del servicio.”

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de obras** regulado en el art. 13 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV):

- 45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles
- 45212212-5 Trabajos de construcción de piscinas
- 43324100-1 Equipos para piscinas

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, ni es susceptible de RECURSO ESPECIAL por tener un valor estimado inferior a 3.000.000 euros, de acuerdo con el artículo 20 y 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre respectivamente.

REGULACIÓN ARMONIZADA Y RECURSO ESPECIAL

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, ni es susceptible de RECURSO ESPECIAL por tener un valor estimado inferior a 3.000.000 euros, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre.

3. ANTECEDENTES ECONÓMICOS Y DELIMITACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

A la vista del Presupuesto recogido en el Proyecto Técnico, junto con todos sus anexos, redactado por el Arquitecto detallado en la cláusula 3.1ª del presente, se establece el siguiente presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

| | |
|---|---------------------|
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL | 807.897,50 |
| 13,00 % Gastos generales..... | 105.026,68 |
| 6,00 % Beneficio industrial..... | 48.473,85 |
| Suma..... | 153.500,53 |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA | 961.398,03 |
| 21% IVA..... | 201.893,59 |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | 1.163.291,62 |

Ayuntamiento de Griñón

Plza. Mayor, 1, Griñón. 28971 (Madrid). Tfno. 91 814 00 14. Fax: 91 814 92 51





Por tanto, el presupuesto base de licitación es de 961.398,03€ (IVA excluido) + 21% IVA (201.893,59€) = 1.163.291,62€ (IVA incluido).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 1.153.677,64€ desglosado de la siguiente manera:

- PBL (IVA excluido): 961.398,03€
- Modificaciones previstas: 20% PBL (IVA excluido) = 192.279,61€
- TOTAL: 1.153.677, 64€

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

REVISIÓN DE PRECIOS. – No procede la revisión.

FORMA DE PAGO.- El pago del trabajo o servicio se efectuará mensualmente tras la realización del mismo y previa presentación en el registro del Ayuntamiento de la correspondiente certificación de obra y factura con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

Dichas facturas, una vez aprobadas y reconocidas por el órgano municipal competente, se procederán a abonar a la adjudicataria dentro de los plazos legalmente previstos, sin que en ningún caso la entidad adjudicataria pueda compensar su cobro con los ingresos que gestione por cuenta del Ayuntamiento.

Las facturas que emita la entidad adjudicataria, deberá hacerlo a través de formato electrónico, con destino al Punto General de Entrada de Facturas de la AGE (FACE), de acuerdo a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

El adjudicatario del contrato debe indicar dentro de la factura, el siguiente código DIR 3 el mismo para las tres unidades u órganos:

L01280663 Intervención (Oficina Contable)
L01280663 Alcaldía (Órgano gestor)
L01280663 Intervención (Unidad Tramitadora)

En cualquier caso, el Portal www.Face.gob.es dispone de un directorio donde poder buscar las unidades del organismo (ayuntamiento de Griñón) y obtener el código DIR 3 que debe indicarse en las facturas.

Dentro del documento de factura electrónica es obligatorio, para su correcta remisión, informar del órgano gestor, unidad tramitadora y oficina contable destinataria.

EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- El presente contrato no tendrá ninguna repercusión en relación con el principio de estabilidad presupuestaria, puesto que, como se ha indicado existe consignación para su pago en el Presupuesto actual se ha aprobado equilibrado en gastos e ingresos. Tampoco tendrá ninguna repercusión en relación con el principio de sostenibilidad financiera, puesto que el objeto del presente está dado de alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, en la actuación denominada "PUESTA EN MARCHA DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE GRIÑÓN (MADRID), debiendo hacerse cargo el Ayuntamiento del coste de la obra en un 5% mientras que la Comunidad Autónoma de Madrid en un 95%.

Ayuntamiento de Griñón

Plza. Mayor, 1, Griñón. 28971 (Madrid). Tfno. 91 814 00 14. Fax: 91 814 92 51

Página 4





PLAZO DE DURACIÓN.- Se fija un plazo global para la ejecución de las obras a que se refiere el Proyecto de 6 meses, contados a partir de la firma del preceptivo Acta de Comprobación de Replanteo.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a).- En el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos general conforme al pliego de prescripciones técnicas particulares anexas al Proyecto de obra.

b).- Dentro del mes siguiente a la formalización del contrato, se practicará el acto de comprobación del replanteo de la obra, extendiéndose acta de su resultado. No podrá iniciarse la obra sin que haya sido levantada Acta de comprobación del replanteo viable. Cuando se hagan constar en ella reservas fundadas que impidan su iniciación, se suspenderá la misma hasta que se dicte resolución ordenando su inicio, una vez subsanadas las causas que motivaron la suspensión.

c).- El adjudicatario habrá de presentar dentro del plazo establecido en el proyecto de obra (junto con el resto de anexos) un Plan de Seguridad y Salud que deberá ser aprobado por el órgano de contratación, y siempre antes del inicio de la obra.

d).- Las obras deberán ejecutarse en la forma expresada en el proyecto de obras y en el presente Pliego, con estricta sujeción a los mismos, así como a lo dispuesto en el Libro II, Título II, Capítulo I, Secciones 2ª, 3ª y 4ª de la LCSP, siguiendo en todo momento las órdenes del facultativo/a o técnico/a de la Corporación al que corresponde la inspección y dirección de las obras y que dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquéllas y señalará el ritmo de ejecución conveniente. Asimismo, el contratista deberá seguir las órdenes dictadas, en su caso, por el responsable del contrato.

e).- El adjudicatario deberá colocar el cartel o carteles anunciadores de las obras adjudicadas, conforme a lo indicado por el responsable del contrato y/o unidad de seguimiento, adquiriendo el suministrado de tales carteles, según la clase de obra de que se trate, con las especificaciones y obligaciones por parte del adjudicatario que se determinan en la presente obra. No obstante, de lo anterior, en la Plataforma de Contratación del Estado se publicará al respecto, la instrucción nº1/2024 de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, por la que se establecen las determinaciones sobre emplazamiento, tipología y características técnicas de los modelos de cartel de obra, carteles de suministro y placas conmemorativas a incorporar en las actuaciones incluidas en los Programas de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid.

f).- Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de sus obligaciones en materia medioambiental, social laboral vigentes (art. 201 LCSP) y las condiciones especiales de ejecución de contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art. 202 LCSP), así como a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Son condiciones especiales de ejecución la siguiente: Garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

g).- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con arreglo a lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

CONTRATISTAS – CAPACIDAD.- 1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la solvencia o clasificación administrativa requerida para el presente contrato, así como la habilitación exigida en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

2. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.





3. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

4. Sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 de la LCSP sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que componen la agrupación quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

5. Los empresarios que concurran en una unión temporal de empresas deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

6. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

7. Las condiciones de aptitud son las indicadas en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, no pudiendo contratar las entidades previstas en el artículo 3 de la citada Ley, con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en las que concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 71 de la LCSP.

8. Vistas las características del objeto del presente y conforme al Proyecto de obra que rige el presente, a este contrato le corresponde la siguiente clasificación:

GRUPO J – SUBGRUPO 2 – CATEGORÍA 4 (RD 1098/2021 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

PERFIL DEL CONTRATANTE.- A los efectos previstos en el artículo 63 LCSP y con el fin de asegurar la máxima transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, en el perfil de contratante del órgano de contratación ubicada en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se publicará toda la información relativa a la licitación.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- El contrato de servicios se adjudicará, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato de acuerdo con lo dispuesto en LCSP, en el perfil de contratante del órgano de contratación ubicada en la Plataforma de Contratación del Estado.

Condiciones previas:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión





temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **VEINTISÉIS días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin, <https://contratacionesdelestado.es>. En caso de que el último día de presentación de proposiciones sea sábado o no hábil, se trasladará éste al primero que lo fuera. El último día del plazo de presentación de ofertas finalizará a las 14:00 horas ante posibles incidencias técnicas en dicha Plataforma. Si el último día de finalización es inhábil, se postpone al siguiente día hábil a las 14:00 horas.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada, salvo por causa justificada (artículo 80.5 del RGLCAP)

Para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En caso de discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento.

El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente:

- De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas.
- Viernes, de 9 a 15:00.
- Correo electrónico: licitacionE@minhafp.es

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones constarán de **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS:**

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE GRIÑÓN (MADRID).

El Sobre "A", deberá contener:

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas

Ayuntamiento de Griñón

Plza. Mayor, 1, Griñón. 28971 (Madrid). Tfno. 91 814 00 14. Fax: 91 814 92 51

Página 7





legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Si concurren varios empresarios en unión temporal de empresas, cada uno de ellos deberá presentar la declaración responsable correspondiente al Anexo II y el compromiso de constituir la unión temporal de empresas suscrito por todos los empresarios que sean parte de la misma.

Si concurre un empresario extranjero, deberá aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Los licitadores deberán incorporar una relación con la documentación a la que hayan dado el carácter de confidencialidad para cada uno de los sobres.

b) Declaración Responsable del licitador relativo a la adscripción de medios conforme al modelo del Anexo II del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

c) Declaración responsable del licitador relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución conforme al modelo del Anexo III del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

d) Modelo de declaración responsable relativo al grupo empresarial conforme al Anexo IV del PCAP.

e) Modelo de declaración responsable relativo a la subcontratación conforme al Anexo V del PCAP.

La apreciación de la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, irá referida a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

ARCHIVO ELECTRÓNICO "B": "CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE GRIÑÓN (MADRID).

El sobre B deberá contener la siguiente documentación:





Una Memoria técnica (máximo 15 páginas por las dos caras, tipo de fuente Arial 11 Interlineado sencillo) donde se detallar las características indicadas en la cláusula 13ª del presente. Si se presenta una extensión mayor, sólo se valorará las 15 primeras páginas por las dos caras.

En este sobre no se incorporará ningún documento que recoja el precio o del que pueda inferirse la oferta económica (tales como porcentajes de baja, precios, presupuestos,...). En el caso de producirse esta circunstancia, la oferta será desestimada.

ARCHIVO ELECTRÓNICO "C": "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS DE FORMA AUTOMÁTICA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE GRIÑÓN (MADRID).

- a) La PROPOSICIÓN ECONÓMICA, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, deberá contener cuantas indicaciones se especifiquen en el referido modelo. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivando su decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a uno o varios de los referidos criterios, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorará respecto a tales criterios.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación, que deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por el licitador declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Las ofertas económicas superiores al presupuesto base de licitación máximo (total o parcial), serán automáticamente desechadas.

Si la oferta económica se incorporase en otro sobre diferente al que le corresponde, será automáticamente desechada.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, dando lugar la infracción de esta norma a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PROPUESTOS:

Técnicamente y conforme a las necesidades del Ayuntamiento de Griñón, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:





CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS

Se propone que se valore, hasta un máximo de **75 puntos**:

- **Proposición económica:** Se otorgará un máximo de 30 puntos a la empresa que oferte el porcentaje más alto de baja sobre el presupuesto base de licitación. El resto de ofertas se puntuará conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = 30 - 30 \times \left(\frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max}} \right)^3$$

Las puntuaciones resultantes se redondearán al segundo decimal por exceso si el tercero es >=5.

Las ofertas deberán venir dadas con dos decimales (en caso de no hacerlo, se tomará ,00).

Donde:

P_i = puntuación de cada oferta
B_{max} = Baja máxima de las ofertas admitidas, en %
B_i = Baja de la oferta i
MD = Oferta a valorar

La aplicación de esta fórmula garantiza que un precio menor (baja mayor) corresponde a una puntuación mayor y a un precio mayor (baja menor) una puntuación menor, así como que a una baja igual al 0% (presupuesto de licitación) le corresponde una valoración de 0 puntos.

Con la utilización de la fórmula progresiva elegida, aplicada al criterio del precio, se garantiza como resultado la máxima puntuación a la oferta de precio más bajo no incurso en baja temeraria.

Las ofertas con baja cercana a la de precio más bajo obtienen una disminución de puntuación respecto a esta menor de la que se obtendría utilizando un criterio proporcional, atemperándose las mismas de manera que permanecen en dicho entorno, permitiéndose así que los demás criterios cobren importancia cuando se realiza la adjudicación. No obstante, con dicha fórmula no se establece ningún tipo de umbral en el que bajándose más el precio no se obtenga mayor puntuación. Es decir, siempre que el precio sea más bajo que otro ofertado, la puntuación será mayor, no obstante, lo estipulado ante la incursión en temeridad.

- **Aumento plazo de garantía de las obras:** hasta 25 puntos. Se otorgarán 5 puntos por cada año de aumento sobre el plazo de garantía inicialmente previsto (establecido en 3 años).
- **MEJORAS:** hasta 20 puntos: Se otorgarán las siguientes puntuaciones a las ofertas que incluyan, a costa del adjudicatario, y en las mismas condiciones que el resto de la obra, las mejoras que se indican y sin que ello suponga incremento del plazo de ejecución:
 - o Mejora 1: Se otorgaran 11 puntos a la oferta que incluya como mejora el acondicionamiento de la calle interior y zona de aparcamiento situado en el acceso al edificio (actualmente aglomerado asfáltico, de 712,65 m²), mediante el fresado, reparación de firme, ajuste de tapas a nueva cota, aglomerado, pintado, etc). Se valora esta actuación en 20.522,89 euros (GG, BI e IVA incluidos, así como la p.p. de medios de seguridad y salud, gestión de residuos, etc).





- o Mejora 2: Se otorgaran 7 puntos a la oferta que incluya como mejora el acondicionamiento del acceso peatonal al edificio (actualmente de baldosa y con una superficie de 176,38 m²), mediante el levantado y posterior ejecución de uno nuevo de similares características. Se valora esta actuación en 12.698,48 euros (GG, BI e IVA incluidos, así como la p.p. de medios de seguridad y salud, gestión de residuos, etc).
- o Mejora 3: Se otorgaran 1,3 puntos a la oferta que incluya como mejora la dotación de videovigilancia exterior a edificio formado por VR 8 canales PoE + 6 Cámaras bullet de 4 Mpx de resolución mínima, zoom motorizado y alcance IR hasta 30 mts, WDR digital de compresión ultra H.265 y 10 Tb de capacidad, incluso cableado, medios auxiliares, material de instalación, programación, puesta en marcha, etc, totalmente instalada en funcionamiento. Se valora esta mejora en 2.303,84 euros (GG, BI e IVA incluidos, así como la p.p. de medios de seguridad y salud, gestión de residuos, etc).
- o Mejora 4: Se otorgaran 0,7 puntos a la oferta que incluya como mejora el suministro y colocación de dos directorios de planta en interior de edificio en lamas de aluminio lacado y con letras y números adheridos al soporte, de dimensiones mínimas 100x60 cm, fijado a suelo o pared, incluso p.p. de medios auxiliares para su colocación. Se valora esta mejora en 1.295,91 euros (GG, BI e IVA incluidos, así como la p.p. de medios de seguridad y salud, gestión de residuos, etc).

Estas mejoras, para su ejecución, deben ser previamente validadas por la Dirección Facultativa de las obras, pudiéndose modificar la solución constructiva propuesta sin cambiar el objeto ni ser inferior su valoración. Se puede ofertar a cualquier mejora (una o varias), sin necesidad de un orden establecido.

CRITERIOS SUBJETIVOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Para la evaluación técnica de esta documentación, y hasta un máximo de **25 puntos**, se tendrán en cuenta los criterios y subcriterios técnicos que se indican a continuación, con la ponderación que se señala:

1. MEMORIA CONSTRUCTIVA (0-6 Puntos)

Para el programa de trabajos y la memoria constructiva de cada propuesta se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos; su coherencia; el buen conocimiento que denoten del proyecto y de la zona y del terreno donde será ejecutada la obra y de cualquier otro condicionante externo, así como la garantía de suministros de los materiales.

Se valorará también la coherencia de la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria que justifiquen el plazo de ejecución.

Así mismo, se valorará:

- El grado de detalle y concreción de todos y cada uno de los trabajos a realizar.
- La implementación de estudios específicos no incluidos en el proyecto de construcción, así como la aportación y compromisos técnicos adicionales a los impuestos en él.
- Los medios ofertados para minimizar los errores materiales del trabajo, como puedan ser, por ejemplo, errores en las mediciones y en los presupuestos.

Se asignará la calificación de este apartado en 7 niveles en función de lo antes expuesto y dicho valor se multiplicará por la valoración máxima del criterio, obteniéndose de este modo la puntuación de cada





licitador:

| Nº | CRITERIO | VALORACIÓN PUNTOS |
|------------------|---|-------------------|
| 1 | Memoria constructiva | 6 |
| 2 | Programa de trabajos | 5 |
| 3 | Funcionalidad y accesib de las obras y afecciones | 5 |
| 4 | Gestion medioambiental | 3 |
| 5 | Plan de conservación, uso y mantenimiento | 6 |
| TOTAL PUNTUACION | | 25 |

2. PROGRAMA DE TRABAJOS (0-5 Puntos)

Se asignará la máxima calificación a la proposición más completa que deberá incluir, al menos, para su valoración:

- Planificación temporal de la obra, teniendo en cuenta las singularidades temporales previsibles (festivos, horarios de comercio, escolar,).
- Medios materiales y humanos asignados para la ejecución de las obras proyectadas.
- Coherencia de la programación temporal de las distintas unidades de obra en vinculación con los recursos asignados.

La documentación aportada por el licitador para la valoración de este criterio deberá venir acompañada de un planning temporal legible (su ausencia supondrá 0 puntos en este criterio) que podrá incluir, entre otros aspectos, los siguientes:

- Plazo de ejecución de las obras, y su justificación.
- Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.
- Duración estimada de cada actividad.
- Comienzo y finalización de cada actividad referidas al inicio de la obra.
- Medios adscritos.
- La valoración se realizará en función del alcance, la calidad, la claridad y la concordancia de las ofertas.

3. FUNCIONALIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LAS OBRAS, VIARIO Y LOCALES AFECTADOS DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS (0-5 Puntos).

Se asignará la máxima puntuación a la proposición más completa, que deberá incluir para su valoración estos apartados:

- Descripción de la obra, diagnóstico y evaluación de las afecciones que produce (suministro de agua, telefonía, luz, etc.).
- Medidas propuestas y organización de la funcionalidad y accesibilidad para reducir el impacto de la obra sobre la movilidad del entorno afectado.





Se deberá detallar de manera gráfica y escrita las distintas fases de ejecución de la obra, de manera que se mantenga el funcionamiento, total o parcial, del viario y accesos.

De igual forma el licitador deberá describir de forma esquemática el emplazamiento de la maquinaria y de los posibles acopios a la obra, describiendo las afecciones al dominio público y al mobiliario urbano.

Se deberá detallar expresamente, en su caso, y entre otras, las afecciones y protecciones previstas al patrimonio histórico artístico, así como al arbóreo y a las zonas ajardinadas, en caso de existir.

Será objeto de valoración las medidas que se proponen para velar por la seguridad de las personas que trabajan en las obras, así como de los usuarios del mismo, en el transcurso de la duración de la obra.

4. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL. (0-3 Puntos).

Se asignará la máxima puntuación de este apartado a la proposición más completa en cuanto a la realización de un Plan de Gestión Medioambiental, que deberá incluir para su valoración estos apartados:

- Memoria descriptiva de la gestión medioambiental de los residuos.
- Medidas adoptadas para la reducción de residuos y emisiones durante la realización de las obras, eliminación de impactos, etc.
- Documentación acreditativa referente a productos, materiales, certificados, marcados CE, etc., comprometidos con el medioambiente.

5. PLAN DE CONSERVACIÓN, USO Y MANTENIMIENTO (0-6 Puntos).

El licitador deberá presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo del edificio durante su vida útil, que acometerá a su costa el adjudicatario sobre aquellas instalaciones y actuaciones recogidas en el proyecto y por ella realizadas hasta que se inicie la gestión de la explotación de la instalación (con un plazo máximo de 2 años desde la fecha del acta de recepción de las obras si no se iniciara ésta), y que contenga.

- Establecer los objetivos a cumplir, evaluando necesidades y requisitos.
- Listado de instalaciones, áreas y componentes que requieren un mantenimiento, indicando las inspecciones periódicas a acometer por organismos independientes.
- Cronograma de mantenimiento, que incluya frecuencias con la que cada tarea debe ser realizada.
- Implementar un plan de mantenimiento, que incluya al menos labores de inspección, detección de problemas, reparación y verificación, asignando tareas y responsabilidades.
- Diferenciación entre las tareas de mantenimiento a realizar por el adjudicatario (por haber sido las actuaciones e instalaciones ejecutadas por ella) y otras pertenecientes intrínsecamente al edificio que no formen parte de su cometido.
- Relación de herramientas y equipos necesarios.
- Medios humanos. Formación
- Actualización y ajustes del Plan de mantenimiento

RECEPCION DE DOCUMENTACIÓN.- Terminado el plazo de recepción de proposiciones, se certificará por





la Secretaría General relación de las recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores.

MESA DE CONTRATACIÓN.- La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

A tal efecto, actuará la **Mesa de Contratación Permanente** fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 15/02/2022 y posteriormente modificada, y asiste al órgano de contratación en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad de este Ayuntamiento de Griñón, que no sean competencia del Pleno, estando integrada por los siguientes miembros que figuran en el citado acuerdo:

Presidente/a titular: Tesorera del Ayuntamiento de Griñón.
Vocal titular: Secretario del Ayuntamiento de Griñón.
Vocal titular: Interventor del Ayuntamiento de Griñón.
Vocal titular: TAG del Ayuntamiento de Griñón.
Secretario titular: Jefe de Negociado de Contratación, funcionario municipal.

Suplentes en caso de ausencia enfermedad o vacante de los anteriores:

1º Jefe de Negociado de Servicios Económicos, funcionario municipal.
2º Jefe de Negociado de Secretaría, funcionario municipal.
3º Nuria Ruiz Asenjo, personal laboral fijo.
4º M^a Carmen Martínez Jiménez, funcionaria municipal.
5º Irene Ortega Rodríguez, personal laboral fijo.
6º Belén Blanco Sahuquillo, funcionaria municipal.

Los titulares serán sustituidos por los respectivos suplentes, sin necesidad de nombramiento previo.

Todo ello, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación Permanente pueda incorporar los asesores que estime conveniente, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Los licitadores deberán acreditar los **REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** por los siguientes medios (art. 87 LCSP):

- a) Relación ente el Activo corriente y el Pasivo corriente superior a la unidad o, si fuera inferior, que su importe se pueda compensar con el valor del Patrimonio Neto. Medio de acreditación: **Balance**

Ayuntamiento de Griñón

Plza. Mayor, 1, Griñón. 28971 (Madrid). Tfno. 91 814 00 14. Fax: 91 814 92 51





del último ejercicio cerrado presentado en el Registro mercantil o declaraciones fiscales, modelo 200...

Requisito mínimo de solvencia económica: Tener un volumen anual de negocios (el mejor dentro de los 3 últimos años) de, al menos, el 40% del valor estimado del contrato. Medio de acreditación: Balance del último ejercicio cerrado presentado en el Registro mercantil o declaraciones fiscales, modelo 200...

Los licitadores deberán acreditar el **REQUISITO DE SOLVENCIA TÉCNICA** por los siguientes medios (art. 88 LCSP):

a) Una relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza e importe que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos 5 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En caso de que dentro de los 5 últimos años se haya realizado algún contrato en el Ayuntamiento de Griñón, se podrá comunicar para su consulta.

Requisito mínimo de solvencia: haber ejecutado o estar ejecutando, al menos, dos contratos que guarden relación con el objeto del mismo, es decir, cuyo objeto principal sea la reforma de obras municipales y/o similares, durante los últimos cinco años y con un importe de, al menos, el 30% del valor estimado del contrato cada uno. Si se han realizado más de dos contratos en un mismo año (dentro de los 5 últimos) se podrán sumar los valores de estos para superar el 30% del valor estimado del contrato. Si se ha realizado un contrato con el Ayuntamiento de Griñón que cumpla el requisito mínimo de solvencia, se comunicará por la empresa licitadora para su posterior comprobación por el Ayuntamiento de Griñón. Se deberá acreditar con certificados expedidos por organismos oficiales indicando fecha, duración, tipo de contrato, e importe.

SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado referido a cada lote, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.





La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego, y si así se recoge especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 c) de la LCSP el empresario que recurra a la solvencia de medios de otras empresas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberán presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:

Las empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas con una antigüedad inferior a 5 años, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica, mediante el cumplimiento del siguiente requisito:

- Acreditar que cualquiera de los administradores de la empresa de nueva creación o cualquiera de sus socios, ha ejercido el cargo de administrador o formado parte del accionariado de otras personas jurídicas que reúnan las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica exigidas en el pliego; o bien, que, como persona física (administrador o socio), reúnen las citadas condiciones de solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores podrán acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Todo ello, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 65 de la LCSP.

CLASIFICACIÓN CONTRATISTA: GRUPO J – SUBGRUPO 2 – CATEGORÍA 4 (RD 1098/2021 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. - El contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial (art 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), en los supuestos y actuaciones que a continuación se indican:

- o Aumento en la medición del número de unidades inicialmente previstas en el proyecto.
- o Complementar unidades de obra previstas.

Se justifican estas posibles modificaciones debido a que se actúa sobre un edificio cuyas obras no han sido finalizadas (por resolución del contrato con inicial contratista), pudiendo aparecer vicios ocultos. Estas modificaciones no alteran la naturaleza global del contrato inicial dado que no deben sustituirse las obras o





los suministros que las componen por otros diferentes, ni modifica el tipo de contrato.

Procedimiento a seguir para la modificación: Se requerirá:

- Informe del responsable del contrato proponiendo la necesidad de la modificación con carácter previo a que se agote el presupuesto máximo inicialmente previsto.
- Trámite de audiencia al contratista (si la modificación es inferior al 20% es obligatoria para el contratista atendiendo a las circunstancias de la LCSP).
- Tramitación del expediente, con emisión de los informes correspondientes y aprobación del mismo junto con el gasto, en su caso, por el órgano de contratación competente.
- Se deberá publicar anuncio de modificación del contrato en la Plataforma de Contratación del Estado.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total/parcial fijado para la realización del mismo.

Si se produce incumplimiento en el plazo por causa imputable al contratista, se impondrán las penalidades previstas en el presente pliego.

GARANTÍA.- El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Importe sobre el Valor Añadido, que responderá de los conceptos a que se refiere el art. 107 del LCSP. El plazo para la constitución de la misma será de 10 días hábiles contados a partir del envío del requerimiento para constituirla y será devuelta según lo previsto en el artículo 111.5 de la LCSP una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por éste todas sus obligaciones contractuales.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el artículo 109 LCSP.

DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.- Dadas las características del servicio, se fija periodo de garantía de 3 años (o el ofertado al alza por la empresa adjudicataria), desde la fecha del acta de finalización del contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS.

Las condiciones técnicas específicas **se materializan en el Pliego de Prescripciones Técnicas** del presente contrato.

Se entiende que las actuaciones previstas suponen la ejecución de un contrato de obras.





En Griñón, a fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Griñón

Plza. Mayor, 1, Griñón. 28971 (Madrid). Tfno. 91 814 00 14. Fax: 91 814 92 51

Página 18

Cód. Validación: 35ARW9C9CNGCJXZMGLMCM4RF5
Verificación: <https://grinon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18

